



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

Radicado Interno No. 103833

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**, dentro de la acción de tutela instaurada por: Andrés Felipe Joya Gálvez Contra Sala De Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, Juzgado Tercero De Familia De Bogotá, radicado único No. **110010203000202302670-01**, resolvió: **“PRIMERO: REVOCAR** la decisión impugnada y, en su lugar, negar el amparo por las razones expuesta en esta instancia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **TERCERO: REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la referida providencia a: todas las partes y demás intervinientes en los procesos de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico con radicado **2017-00905**, y de exoneración de Cuota de Alimentos a todas las partes e intervinientes, terceros y sujetos procesales que pueden verse eventualmente afectados con la decisión que culmine esta acción de tutela.


Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 07 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: el 07 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

República
Corte Suprema de Justicia